



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 0912009- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR

Callao, 27 MAR. 2009  
VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 005-2009- Gobierno Regional del Callao – GRI, de fecha 10 de Febrero de 2009, y el Informe N° 201 - 2009-GRC/GA-OL de fecha 26 de Febrero de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico del Estudio Definitivo : Mejoramiento del Sistema de Aire Acondicionado en el Centro Quirúrgico, Unidad de Quemados y Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - Callao

Que, mediante Informe N° 201- 2009-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde a una Licitación Pública;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización , conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;



Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 - Gobierno Regional del Callao de fecha 15 de Julio de 2008 y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2009 - Gobierno Regional del Callao de fecha 12 de Febrero de 2009:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la Ejecución de Obra : Mejoramiento del Sistema de Aire Acondicionado en el Centro Quirúrgico, Unidad de Quemados y Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - Callao el cual corresponde a una Licitación Pública y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- |                                       |                   |
|---------------------------------------|-------------------|
| • Ing. Heli Benavides Vía             | <b>Presidente</b> |
| • Ing. Santos Rafael Miranda Bueno    | <b>Miembro</b>    |
| • Ing. David Bernabe Medina Alquiqa   | <b>Miembro</b>    |
| • Ing. Wilfredo Fermin Inciso Morales | <b>Suplente</b>   |
| • Ing. Jose Angel Castro Fernandez    | <b>Suplente</b>   |
| • Ing. Violeta Flores Arriola         | <b>Suplente</b>   |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 \_\_\_\_\_  
 Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

